

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte Oficial.

#### Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto nombrando para la Canonía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Salamanca al Presbítero D. Manuel Benítez Argüelles.—Página 726.

Otro ídem ídem, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Lugo al Presbítero don Leonardo Blanes y Terol.—Página 726.

Real orden sobre renuncia de ascensos de los individuos del Cuerpo de Prisiones.—Página 726.

#### Ministerio de la Guerra:

Real orden concediendo la cruz de segunda clase del Mérito Militar, blanca, pensionada, al Médico Mayor de Sanidad Militar D. José Valderrama Martínez.—Páginas 726 y 727.

#### Ministerio de Marina:

Real orden disponiendo se publiquen las bases para el establecimiento de un Convenio de reciprocidad en la validez de los certificados nacionales de reconocimientos de los buques mercantes de pasajeros.—Páginas 727 y 728.

Otra disponiendo que se redactado en la forma que se indica el inciso a) del artículo 2.º de la circular aprobada por Real orden de 20 de Octubre de 1911.—Página 728.

#### Ministerio de Hacienda:

Real orden ampliando en un mes el plazo para la recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales.—Página 728.

#### Ministerio de la Gobernación:

Real orden-circular dando carácter general a la Real orden de 10 de Abril del corriente año, por la que se resolvió consulta de la Comisión mixta de Teruel sobre pago de socorros a ciertos mozos sometidos a observación y que no necesitan ser hospitalizados.—Página 728.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden nombrando Delegado del Gobierno español en el Congreso de Ginecología,

que tendrá lugar en Berlín en Septiembre próximo, a D. Sebastián Recasens Giral, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.—Páginas 728 y 729.

Otra ídem ídem, en el 25 aniversario de la fundación de la Sociedad Real de Londres a D. José Rodríguez Carracido, Catedrático de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central.—Página 729.

Otra ídem ídem, en el 4.º Congreso internacional de la enseñanza del dibujo y de las artes aplicadas a la industria, que se celebrará en Dresde del 12 al 17 de Agosto del año actual, a D. José Gamero y Alda, Catedrático de la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado, de Madrid.—Página 729.

Otra ídem ídem, en el 14 Congreso internacional de Antropología y Arqueología prehistóricas, que se celebrará en Ginebra en Septiembre del año actual, a don Manuel Antón Ferrándiz, Catedrático de la Universidad Central, y D. Luis Hoyos Sainz, Catedrático de la Escuela Superior del Magisterio.—Página 729.

Otra ídem ídem, en el Congreso de Arqueología de Roma, que se celebrará en Octubre próximo, a D. Elías Tormo Monzó, Catedrático de la Universidad Central, y a D. José Pijuan y Soleras, Profesor auxiliar de la Escuela de Arquitectura de Barcelona.—Página 729.

Otra disponiendo se den las gracias a don Joaquín Santos Sudres por el donativo hecho al Museo de Ciencias Naturales.—Página 729.

Otra disponiendo que por las Academias, Establecimientos de enseñanza y del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, se dé cuenta urgentemente a este Ministerio de los antecedentes que posean relativos al Compromiso de Gasse.—Páginas 729.

#### Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección Colonial.—Concurso para la provisión de tres plazas de radiotelegrafistas para la Estación de Santa Isabel de Fernando Poo.—Página 729.

GUERRA.—Inspección general de las Comisiones liquidadoras.—Concediendo el abono de los tercios de sueldo devengados por el primer Teniente que fué de movilizados en Cuba, D. Jesús Durán Pernas,

desde 1.º de Mayo de 1900 hasta el 26 de Enero de 1912.—Página 730.

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.—Aviso a los Navegantes.—Grupos 165, 166 y 167.—Página 730.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional celebrado en el día de ayer.—Página 731.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 732.

Resultado de la subasta para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del personal.—Página 732.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Disponiendo que los seis anteproyectos presentados al concurso para construcción de la Escuela de Veterinaria de Córdoba estén expuestos al público en los días 26 al 30 del mes actual.—Página 732.

Ascendiendo a D. Miguel Piedra y García a Escribiente de la Escuela Industrial de Vigo.—Página 732.

Dirección General de Primera enseñanza.—Circular dictando reglas para la adquisición de los folletos de escalafones de Maestros y Maestras de las nueve primeras categorías.—Página 732.

ANEXO 1.º.—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Sociedad Europe Company, La Mutual Latina, L'Amich del Pobis Catalá, Gobierno Civil de la provincia de Málaga, La Mutual Vascongada, Compañía de Seguros Palatine Insurance Company Limited, Commercial Union Assurance Company Limited, Union Assurance Société Limited, Compañía francesa Du Phénix, Compañía de seguros Le Phénix, Unión y Fenix Español, Sociedad de seguros La Themis, Sociedad suiza de seguros contra los accidentes en Winterthur, y Banco de España.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

MARINA.—Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Granada, correspondientes al año 1913.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES DECRETOS

Vengo en nombrar para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Salamanca, por promoción de D. Víctor Sierra Martínez, al Presbítero D. Manuel Benítez Argüelles, que reúne las condiciones exigidas en el artículo 11 del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1908.

Dado en Palacio, á veintiséis de Junio de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Diego Arias de Miranda.

*Méritos y servicios de D. Manuel Benítez Argüelles.*

Cursó en los Seminarios de Astorga y Oviedo tres años de Filosofía y cuatro de Sagrada Teología.

En 1891, recibió el Presbiterado.

En el mismo año fué nombrado Coadjutor de Chano y Guimara, cargo que desempeñó tres meses, siendo nombrado en Octubre de dicho año Ecdómico de Castro Valdeorras, parroquia de entrada, hasta Diciembre del siguiente año, en que fué nombrado Coadjutor de Villafranca del Bierzo, clasificada de término, en cuyo cargo permaneció hasta Junio de 1898, en que fué encargado de la parroquia de Páramo de Sil, de ascenso, pasando en Diciembre de 1897 á la parroquia de Pereda de Ancares, de entrada, en concepto de Párroco, obtenida en virtud de concurso, cesando en Junio de 1900 para posesionarse del Beneficio curado de San Miguel de Lacedana, de ascenso, cuyo cargo de Párroco desempeña en la actualidad.

Fuó aprobado en el concurso parroquial general celebrado el año 1908.

Vengo en nombrar para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Lugo, por promoción de D. Félix Jiménez Ferrer, al Presbítero D. Leonardo Blanes y Terol, que reúne las condiciones exigidas en el artículo 11 del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1908.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Diego Arias de Miranda.

#### *Méritos y servicios de D. Leonardo Blanes y Terol.*

Cursó y probó en el Seminario Conciliar de Valencia, cuatro años de Sagrada Teología y tres de Derecho canónico.

En 2 de Abril de 1892, recibió el Sagrado Orden del Presbiterado.

En 30 de Abril del mismo año, fué nombrado Capellán Director de la Beneficencia de Alcoy, cuyo cargo desempeñó cuatro años.

En 27 de Abril de 1895, tomó posesión de una Capellanía congrua coadjutorial en la parroquia de Santa María, de Alcoy.

En 1.º de Junio de 1903, fué nombrado para desempeñar el cargo de Coadjutor de la Iglesia parroquial de término de Alcoy, cuyo cargo continúa desempeñando actualmente.

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Desde que se consignó en el Real decreto de 16 de Marzo de 1891 en su artículo 27 la facultad que tenían los individuos del Cuerpo de Prisiones á renunciar sus ascensos, se han dictado varias disposiciones regulando esta facultad, estando en vigor la Real orden de 13 de Enero de 1909.

Examinada esta disposición con detenimiento y no ajustándose en un todo á un criterio de equidad, aun cuando inspirada para el mejoramiento de los servicios, ha hecho que varios funcionarios con un fundamento justo reclamen pidiendo les sea admitida su renuncia una vez obtenido su ascenso, en vez de hacerlo en las fechas que aquélla determina efectuarlo. Ahora bien; de continuar en vigor la expresada Real orden, se sigue originando perjuicios á los funcionarios por la forma y épocas que se designan para solicitar las renunciaciones de sus ascensos, y debiendo hacerse éstas en fecha fija, no pueden los interesados saber con exactitud cuando aquél les corresponde, y, por tanto, prever si al llegar este caso estarán en condiciones económicas para poder realizar el traslado que origina éste, resultando castigados si no pueden aceptarlo, por tener que ser baja al no posesionarse de su nuevo cargo ó apelar á medios que hagan más difícil su situación pecuniaria.

En la expresada Real orden se dispone también que al renunciar el ascenso pasará el renunciante á ocupar el último número de su escala, siendo esto una especie de castigo, pues empleados que vienen prestando dilatados servicios en el Cuerpo, por el solo hecho de no poder atender á los gastos que origina un traslado se les condena á una postergación, por impedirles volver á obtener su ascenso en mucho tiempo, con lo que se les irroga perjuicios de consideración para su porvenir.

En vista de lo expuesto, y no resultando perjuicio á tercero porque el renunciante ejerce su derecho al tener conocimiento de su ascenso en vez de hacerlo en fecha determinada,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido modificar aquella disposición en los términos siguientes:

1.º Los funcionarios del Cuerpo de Prisiones podrán renunciar sus ascensos según está prevenido en el Real decreto de 16 de Marzo de 1891.

2.º Las renunciaciones se pondrán en conocimiento del Centro directivo en el plazo de quince días, contados desde la fecha de su nuevo nombramiento.

3.º El renunciante quedará ocupando el número que tenía en el escalafón antes de su renuncia, no pudiendo obtener de nuevo su ascenso hasta pasados seis meses de haberla efectuado.

4.º Lo preceptuado en la presente Real orden empezará á regir desde la publicación de la misma, quedando subsistentes los acuerdos tomados anteriormente sobre este particular.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1912.

ARIAS DE MIRANDA.

Señor Director general de Prisiones.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, que á continuación se inserta, y por resolución de 12 del actual, ha tenido á bien conceder al Médico mayor de Sanidad Militar D. José Valderrama Martínez la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso al inmediato como comprendido en las disposiciones que en el referido informe se mencionan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 22 de Junio de 1912.

LUQUE.

Señor Capitán General de la primera Región.

*Informe que se cita.*

Hay un membrete que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.»

«Excmo. Sr.: De Real orden fecha 28 de Febrero último, se remitió á informe de esta Inspección General un escrito documentado del Capitán general de la primera Región, relativo á recompensa solicitada por el Médico mayor de Sanidad Militar D. José Valderrama Martínez, como autor de la Memoria titulada *Observaciones sanitarias*, acompañándose una instancia informada favorablemente por el Inspector Jefe de Sanidad de la Región; otro informe del mismo Inspector, en el que después de describirse la obra deduce la importancia, el mérito y la trascendencia que la Memoria tiene para el Ejército; un oficio del Capitán general de la

primera Región, remitiendo los documentos y obra citados, y copia de la hoja de servicios del interesado.

»La obra consta de cuatro volúmenes y 899 cuartillas manuscritas, en 4.º, que el autor divide en tres partes, precedidas de artículos encomiásticos de varios periódicos profesionales y de circulación general, y buen número de cartas laudatorias de Jefes y Oficiales del Cuerpo de Sanidad, ensalzando estos trabajos y estimulando al autor á que perseverare en ellos para bien del Ejército y de la humanidad.

»En la primera parte se ocupa de la actual organización del Cuerpo de Sanidad Militar, de sus aspiraciones en particular y las del Ejército en general.

»Algunos artículos, como el «Instituto de higiene militar», «Las prácticas de Batallón», «Practicantes y enfermeros» tienen un interés especial; en el primero demuestra la cultura é ilustración de nuestro Ejército, evidenciada en diversas publicaciones profesionales y Congresos científicos, tanto nacionales como extranjeros, citando á los varios Jefes y Oficiales del Cuerpo que han contribuido á poner á este nivel el antedicho Instituto, dando á conocer el abundante y variado material científico de que dispone y la plausible y delicada labor que realiza.

»Las prácticas de Batallón y «Practicantes y enfermeros» son interesantes y utilísimos, porque además de abogar por la reforma de su actual organización, bastante defectuosa, tanto en tiempo de paz como en el de guerra, demuestra de una manera evidente y con hechos prácticos, adquiridos en nuestras últimas campañas, la manera de proceder á su transformación, citando ejemplos de palpitante actualidad, tomados de ellas y de las de los Ejércitos extranjeros.

»En los artículos «Adquisición que se impone» y «Ambulancias automóviles» evidencia la urgente necesidad de sustituir el actual medio de transporte de enfermos y heridos por el sistema moderno de locomoción de automóviles, tan generalizado ya en los Ejércitos de otros países, sobre todo en Inglaterra y Alemania, donde se ha llegado hasta la adopción de automóviles camillas individuales, haciendo extensivas estas consideraciones en tiempo de paz, en particular para el Hospital Militar de Madrid Carabanchel, por la distancia enorme que han de recorrer hoy los enfermos desde sus respectivos Cuarteles ó de la clínica de urgencia hasta el citado Hospital.

»En los artículos titulados «Las especialidades» y «Profesores clínicos», patentiza las aspiraciones del Cuerpo de Sanidad militar de reorganizar su Academia, aportando á ella personal debido á especialidades médico-quirúrgicas, para mejoramiento de la asistencia facultativa de nuestro Ejército.

»Los artículos siguientes: «Clínica para sanatorios militares», «Sanatorios militares», «Colonias para convalecientes» y «Casa para convalecientes militares», tienen la misma finalidad, la de abogar por la pronta y mejor curación de los enfermos militares, solicitando la creación de casas para convalecientes en climas y alturas adecuadas á sus padecimientos, en armonía con los que existen en Francia, Alemania é Inglaterra.

»Gracias á la activa y enérgica campaña emprendida desde hace dos años por el autor en periódicos de todos matices, se ha logrado la creación en Alicante de la primera casa de convalecientes para el Ejército, mediante cesión por el Ayuntamiento de dicha ciudad levantina al

Estado de un pintoresco edificio titulado Chalet de Mancha, cuya inauguración honró con su presencia S. M. el Rey Don Alfonso XIII, en Febrero del año próximo pasado.

»En los artículos «Los cuarteles» y «La hidroterapia», trata de mano maestra la imperiosa necesidad de procurar á nuestros soldados alojamiento decoroso y de condiciones higiénicas, desechando los vetustos edificios hoy existentes en muchas poblaciones, en su mayoría conventos derruídos, dotando aquéllos de aguas abundantes y potables para atender al aseo personal, base de todos los preceptos higiénicos é indispensable para sostener la salud perfecta individual y colectiva.

»Lo propio sucede con el artículo siguiente, «Los establecimientos termales», en que recaba para nuestros soldados enfermos el uso de todas las aguas minero-medicinales de nuestro país á fin de combatir las infinitas enfermedades á que está expuesto.

»A continuación hace una detenida reseña de los principales manantiales españoles.

»En el artículo «Labor plausible», relata con entusiasmo algunas acertadas innovaciones y mejoras hechas durante la permanencia en el Ministerio de la Guerra del ilustre General Aznar, tales como la creación de cursos de radiografía y radioscopia en el Hospital de Madrid-Carabanchel, y la ampliación de un año en el Instituto de Higiene militar del curso de las prácticas de vacunación antivariólica, bacteriología, sueroterapia y análisis físico químico, con aplicación también á la clínica y á la higiene.

»En el artículo «Laboratorio central» apunta la necesidad de aumentar en el formulario de medicamentos de los Hospitales militares algunos medicamentos utilizables por la vía hipodérmica en forma de ampollas esterilizadas, hoy preparados ya por dicho Centro, así como la adquisición para uso de Generales, Jefes, Oficiales y sus familias de los modernos aparatos de producción instantánea de oxígeno.

»Los capítulos siguientes «Manicomio militar» é «Informe sobre la creación de un Manicomio militar» merecen mención especial, tanto por la autoridad que le dan sus vastos conocimientos adquiridos en los tres años que desempeña el cargo de Jefe de la Clínica de dementes del Hospital de Madrid-Carabanchel, cuanto por demostrar, con arreglo á los últimos conocimientos y adelantos de la Psiquiatría, la necesidad de la creación de un Manicomio militar para albergue de los que adquirieron sus trastornos mentales en el Ejército, haciendo verdadero derroche de su conocimiento de las afecciones mentales en su relación con la vida militar y exponiendo los modernos sistemas de instalación nosocomial de esta índole, aconsejados por la ciencia y establecidos ya en diversas naciones de Europa, que son, finalmente, el anhelo de toda la opinión militar para su implantación en nuestro país.

»Los capítulos dedicados á cuarteles, revistas y formaciones sanitarias «La educación física», «En el Hospital militar de Carabanchel», «El Cuerpo auxiliar de Practicantes militares», «Academia médico militar», «Los Practicantes militares», «Las gratificaciones», son de bastante interés y sintetizan las nobles aspiraciones del Cuerpo de Sanidad Militar en pro de la más perfecta organización de los servicios sanitarios del Ejército.

»La segunda parte tiene por objeto la

vulgarización científica de conocimientos relacionados con la génesis, desarrollo, profilaxia y curación de ciertas enfermedades.

»Los capítulos «El tifus exantemático», «La disenteria en campaña», «El cólera», «La tuberculosis», «Blenorragia, sífilis, etcétera» están al alcance de las personas más ajenas á la profesión y de las inteligencias más limitadas, lo que les da un valor real y de positiva utilidad para el Ejército.

»Los titulados «El tabaco», «El alcoholismo» y «Consejos higiénicos», son notables.

»La tercera parte de la obra la constituyen varios artículos y una información sanitaria, extensa y detallada de excepcional interés y utilidad para la colectividad militar, donde se emiten conceptos respecto á organización del Cuerpo de Sanidad Militar y progresos obtenidos por él.

»Es de gran utilidad el capítulo que titula «Problema sanitario de Melilla», donde se hace una reseña de la importante misión que desempeñan las distintas armas combatientes de aquel Ejército y sus cuerpos auxiliares, y se pone de relieve la necesaria y justa intervención de la Sanidad en todos los actos de la vida militar.

»Al final de la obra aparece un sentido artículo dedicado á honrar la memoria de sus compañeros muertos gloriosamente en el cumplimiento de su deber.

»Cuenta el autor dieciocho años de servicios efectivos, con buena concepción, y posee cuatro cruces del Mérito Militar de primera clase con distintivo rojo, dos de ellas pensionadas; cruz de primera clase de María Cristina y las medallas de la campaña de Filipinas de 1896 á 1898 y de Alfonso XIII.

»De lo expuesto se deduce que el trabajo que nos ocupa es de aquellos verdaderamente útiles para el Ejército, que tiene el doble mérito de reflejar estudios y conocimientos del autor no copiados de libros ni revistas; que ha merecido del Jefe de la Región en que sirve el interesado ser calificado de «mérito científico considerable y de importancia y trascendencia para el Ejército».

»Por todo lo expuesto, la Junta de esta Inspección General acuerda, por unanimidad, que procede conceder al Médico mayor de Sanidad Militar D. José Valdeprado Martínez la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 19 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz.

»V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.

»Madrid, 27 de Mayo de 1912.—El Coronel de Estado Mayor, Secretario, Alfredo Sierra.—V.º B.º Villar.

»Hay un sello que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar.»

## MINISTERIO DE MARINA

### REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Aceptadas por el Gobierno de la Gran Bretaña las bases para el establecimiento de un Convenio de reciprocidad en la validez de los certificados nacionales de reconocimientos de los buques mercantes de pasajeros,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado

disponer se publiquen esas bases, que son las siguientes:

1.<sup>a</sup> Los certificados de reconocimientos expedidos á los buques españoles de pasajeros por las Autoridades de su país, con posterioridad al 8 de Noviembre de 1911, con sujeción estricta al Reglamento vigente y sus anexos de 20 de Octubre del mismo año, serán reconocidos como válidos y legales en los puertos de la Gran Bretaña.

2.<sup>a</sup> Recíprocamente los certificados de reconocimientos expedidos á los buques ingleses de pasajeros por las Autoridades de su país, serán reconocidos como válidos y legales en los puertos de España.

3.<sup>a</sup> Ha de tenerse en cuenta que esta reciprocidad en la legalidad y validez de los certificados se refiere sólo á los que estén expedidos por Peritos oficiales directamente responsables ante los Gobiernos respectivos, con exclusión, por lo tanto, de las Sociedades clasificadoras que para otros fines puedan autorizar los Gobiernos contratantes.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 21 de Junio de 1912.

PIDAL.

Señor Director general de Navegación y Pesca marítima.

Señores Comandantes de las provincias marítimas.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Reglamentos internacionales sobre seguridad en la navegación, y en vista de la necesidad que para los Convenios de reciprocidad de certificados con las potencias marítimas sobre esa seguridad ha de ser condición precisa que estos certificados sean expedidos única y exclusivamente por los peritos oficiales directamente responsables ante el Gobierno, se ha servido disponer que el inciso a) del artículo 2.º de la circular aprobada por Real orden de 20 de Octubre de 1911 quede redactado como sigue:

«a) Los reconocimientos de buques de pasajeros se llevarán á cabo, en todo caso, por los peritos oficiales nombrados en nuestros puertos, y sólo serán válidos para nuestro Gobierno, y los de las potencias marítimas convenidas ó que convengan para la reciprocidad de los certificados, los que por aquellos funcionarios se expidan.»

Para la aplicación de este precepto se estará á la definición que de buques de pasajeros da la Nota inserta en la referida circular de 20 de Octubre de 1911.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 21 de Junio de 1912.

PIDAL.

Señor Director general de Navegación y Pesca Marítima.

Señores Comandantes de las provincias marítimas,

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por ese Centro directivo para que se amplíe por un mes el plazo de tres, que conforme á lo dispuesto en la Instrucción del ramo se concedió por Real orden de 20 de Marzo último para la recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales del presente año en aquellos pueblos no exceptuados por la ley de 3 de Agosto de 1907, cuyo plazo empezó á contarse en 1.º de Abril próximo pasado:

Resultando que habiendo interesado la Delegación de Hacienda de Huesca y las especiales de Guipúzcoa y Navarra que se prorrogue por un mes el citado plazo, alegando para ello que de este modo se beneficiarían los intereses del Tesoro y de los contribuyentes, dadas las dificultades que existen para la exacción del referido impuesto:

Considerando que en 30 del actual expira el período de recaudación voluntaria y que las causas que han motivado dicha petición puedan existir también en otras provincias; y

Considerando que la ampliación de referencia ha de resultar beneficiosa para los intereses del Tesoro y de los contribuyentes,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido disponer que se amplíe por un mes el plazo de tres, que tuvo principio en 1.º de Abril último, conforme á lo establecido en la mencionada Real orden de 20 de Marzo anterior, quedando, por tanto, terminado el 31 de Julio próximo, para la recaudación voluntaria del impuesto de que se trata en aquellos pueblos de todas las provincias no exceptuados por la ley de 3 de Agosto de 1907, autorizando á la vez á esa Dirección General para otorgar alguna otra prórroga más en el caso de que lo considere preciso por motivos fundados ó por los que aleguen las entidades recaudadoras del impuesto y dependencias provinciales de Hacienda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1912.

N. REVERTER.

Señor Director general del Tesoro Público.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la Real orden telegráfica dictada por el Ministro de la Guerra en 21 del actual, por la que participa á este Ministerio que el Capitán general de Zaragoza solicita que para formalizar los socorros facilitados por las Cajas de Recluta, correspondientes á ciertos mozos sometidos

á observación por las Comisiones mixtas de Reclutamiento y que no necesitan ser hospitalizados, se dé carácter general por este Ministerio á la Real orden de 10 de Abril último, que al resolver una consulta formulada por la Comisión mixta de Teruel, declaró, de acuerdo con el de la Guerra, que el artículo 138 de la vigente ley de Reclutamiento debe aplicarse en armonía con el 51 del Reglamento de la ley anterior de 1898 y el 28 del de exenciones por causa de inutilidad física del propio año, y, por tanto, que los socorros de que queda hecho mérito deben correr á cargo de los Ayuntamientos, Diputaciones ó del Ramo de Guerra, según los casos:

Considerando que los mozos en observación que no se hospitalicen, concurren tan solo en los días y horas que se les señalen para someterse á las investigaciones diagnósticas que los facultativos juzguen necesarias, en los Hospitales militares ó civiles, el gasto que produzcan debe concretarse al socorro de que trata el artículo 129 de dicha Ley, pero entendiéndose que su abono correrá á cargo de las entidades antes indicadas, si los reclutas fueran definitivamente declarados inútiles ó resultasen insolventes, quedando afectada la obligación al ramo de Guerra cuando sean declarados en definitiva útiles, asimismo cuando lo sean al ingresar en Caja ó si son declarados inútiles por consecuencia de enfermedades sobrevenidas ó que se hayan descubierto después de dicho ingreso:

Considerando que deducido lo expuesto de la recta interpretación de los citados preceptos reglamentarios y de la Real orden de 30 de Noviembre de 1900 (GACETA del 2 de Diciembre), es lógica consecuencia dar á la aludida Real orden de 10 de Abril del corriente año, que en ello se fundamenta, el carácter general que se interesa para la mejor y uniforme aplicación de la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se cumpla lo expuesto por cuantas Corporaciones y Autoridades tengan intervención en el servicio referido, publicándose la presente disposición en la GACETA DE MADRID para general conocimiento.

De Real orden lo digo á V. S. á los efectos indicados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 26 de Junio de 1912.

BARROSO.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de ...

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Delegado del Gobierno español en el Congreso de Ginecología, que tendrá lugar en Berlín en Septiembre próximo, á D. Sebastián Recasens Girol, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, con la subvención de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1912.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Delegado del Gobierno español, en el 25 aniversario de la fundación de la Sociedad Real, de Londres, que se celebrará el día 16 de Julio próximo y siguientes, á D. José Rodríguez Carracido, Catedrático de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central, con la subvención de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1912.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido á bien nombrar Delegado del Gobierno español en el 4.º Congreso internacional de la enseñanza del dibujo y de las artes aplicadas á la industria, que se celebrará en Dresde del 12 al 17 de Agosto de este año, á D. José Garnelo y Alda, Catedrático de la Escuela especial de pintura, escultura y grabado de Madrid, sin consignarle por este servicio subvención especial de ninguna clase.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1912.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Delegados del Gobierno español en el 14 Congreso internacional de Antropología y Arqueología prehistóricas, que se celebrará en Ginebra en Septiembre del año actual, á los Sres. D. Manuel Antón Ferrándiz, Catedrático de la Universidad Central, y D. Luis de Hoyos Sáinz, Catedrático de la Escuela Superior

del Magisterio, con la subvención de 1.500 pesetas el primero y 500 el segundo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1912.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Delegados del Gobierno español en el Congreso de Arqueología de Roma, que se celebrará en Octubre próximo, á los Sres. D. Elías Tormo y Monzó, Catedrático de la Universidad Central, y á D. José Pijuán y Soteras, Profesor auxiliar de la Escuela de Arquitectura de Barcelona; entendiéndose que esta comisión no les da derecho á gratificación ó remuneración ninguna.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1912.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

De conformidad con lo propuesto por el Director del Museo de Ciencias Naturales,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto que en su Real Nombre se den las gracias á D. Joaquín Santos Suárez por el importante donativo hecho al citado Centro, consistente en un magnífico ejemplar disecado de león y 23 cabezas, también disecadas, de rinoceronte, búfalo y diversas especies de antílopes, así como otras de morsa y de focas, procedentes de las cacerías que dicho señor ha realizado en el África Oriental y en el Mar del Norte.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Junio de 1912.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En vista de una instancia elevada á este Ministerio por el Ayuntamiento de Caspe, en súplica de que se le faciliten los libros, documentos, reproducciones y datos de todo género referentes al célebre Compromiso que en la Historia lleva su nombre, á fin de conservarlo como conmemoración del mismo en su actual quinto Centenario; y

Considerando que si bien la entrega de los distintos elementos artísticos, archiconómicos, bibliográficos y arqueológicos que procedentes de dicho Compromiso ó con él relacionados, se custodian en los Centros de cultura del Estado, implicaría una desmembración de las colecciones de éstos, con detrimento de la unidad que debe informarlas, cual ha

dictaminado la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, es pertinente acceder en la forma única posible á la pretensión de aquel Municipio, que con celo loable se apresta á dejar huella del cumplimiento de sus deberes ante el recuerdo oficial en el presente siglo, de hecho tan señalado en los anales de nuestra Patria,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que por las Academias, Establecimientos de enseñanza y del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, se dé cuenta urgentemente á este Departamento de los antecedentes que posean relativos al repetido Compromiso, acompañando copias autorizadas, que expedirán de oficio, de los documentos cuyos originales tengan, al efecto de que éstas puedan ser suministradas con las noticias que se reciban acerca del particular, á la Corporación municipal peticionaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1912.

ALBA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Subsecretaría.

##### SECCIÓN COLONIAL

Para el funcionamiento de la Estación radiotelegráfica de Santa Isabel de Fernando Pío se hace necesario el servicio de tres radiotelegrafistas, cada uno de los cuales disfrutará el haber anual de 6.000 pesetas.

Las condiciones que se requieren son:

- 1.ª Ser español y menor de cuarenta años.
- 2.ª Conocer prácticamente el sistema Telefunken.
- 3.ª Transmitir y recibir auditivamente á una velocidad no menor de diez palabras por minuto.
- 4.ª Conocer los preceptos del Convenio radiotelegráfico internacional de 3 de Noviembre de 1906, su Reglamento anejo y el de 24 de Enero de 1908; y
- 5.ª Poseer la debida competencia en la puesta en marcha, conducción y reparación de averías de los grupos eléctricos, así como en el arreglo de los aparatos radiotelegráficos.

De los tres radiotelegrafistas, será designado Jefe de la Estación el que á juicio de este Ministerio, reuna más favorables circunstancias, y el elegido percibirá por tal concepto un sobresueldo de 1.500 pesetas anuales.

Dichas plazas se solicitarán por medio de instancias dirigidas al Excmo. Sr. Ministro de Estado.

El presente concurso terminará treinta días después de la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 26 de Junio de 1912.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.



## MINISTERIO DE LA GUERRA

**Inspección General de las Comisiones Liquidadoras del Ejército.**

La Junta de esta Inspección General, en uso de las facultades que le están conferidas, ha resuelto conceder el abono de los tercios de sueldo devengados por el primer Teniente que fué de movilizados en Cuba D. Jesús Durán P. rnas, desde 1.º de Mayo de 1900 hasta el 26 de Enero de 1912, ambos inclusive.

Lo que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 8.º de la ley de 11 de Abril de 1900 y á los fines que en el mismo se interesan.

Madrid, 25 de Junio de 1912.—El Inspector general, Antero Rubín.

## MINISTERIO DE MARINA

**Dirección General de Navegación y Pesca marítima.****Sección de Hidrografía.****AVISO A LOS NAVEGANTES**

Grupo 165.—OCÉANO ATLÁNTICO DEL ESTE. *Africa.—Liberia.—Proximidades de los pueblos de Nifo.—Roca Safo.—Investigación infructuosa.*—Notice to Mariners número 578. Londres, 1912.

Número 725.—El buque de guerra inglés *Mutine* ha buscado cuidadosamente la roca Safo, que había sido señalada en 1856, sin resultado; por lo tanto, dicha roca debe ser borrada de las cartas.

Situación aproximada: 4º 41' 45" N. y 8º 37' 30" W. de Gw. (2º 25' 10" W. de SF.)  
Carta número 574 de la sección IV.

*España.—Distrito de Marbat.—Almadra.*

Número 726.—Ha quedado calada la almadra *Torre del Puerto*.

Situación aproximada: 36º 18' 42" N. y 6º 10' 20" W. de Gw. (4º 2' E. de SF.)  
Carta número 635 de la sección II.

*Francia.—Entrada de Lorient.—Indicación de los trabajos de construcción de una baliza sobre la «Petite Jument».*—Avis aux Navigateurs número 217/1.358. París, 1912.

Número 727.—Al lado Oeste de la entrada del puerto de Lorient, sobre la roca de la *Petite Jument*, se está construyendo una baliza de cemento armado.

Los trabajos están marcados por una boya esférica cónica negra, con mira cilíndrica, erigida en fondo de 8 metros y á 40 metros al SSE. de la baliza de mam-postería de la *Jument*.

Una boya para espiá, bicónica negra, sin mira, se ha instalado también á 50 metros al NE. de la misma baliza.

La enflación de estas dos boyas pasa á 10 metros aproximadamente al Este de la roca de la *Petite Jument*.

Situación aproximada de la baliza *Jument*: 47º 42' 38" N. y 3º 22' 6" W. de Gw. (2º 50' 14" E. de SF.)

Carta número 851 de la sección II.

*Brest.—Rada de abrigo.—Bajo.—Noticias.*—Avis aux Navigateurs número 216/1.351. París, 1912.

Número 728.—A unos 200 metros al WSW. del morro Oeste del malecón Sur del puerto comercial, en la rada de abrigo de Brest, se ha reconocido un bajo de fango, sobre el cual no se encuentran más que dos metros de agua en bajamar.

La enflación de la chimenea de la casa de bombas del dique de carenas del puerto comercial con la torrecilla del castillo Stears, pasa por el veril Norte del banco dicho alrededor del cual se encuentran fondos de 7 metros.

Situación aproximada: 48º 22' 34" N. y 4º 29' 42" W. de Gw. (1º 42' 38" E. de SF.)

Carta número 851 de la sección II.

*Puerto de Brest.—Entrada de la Penfeld.—Trabajos de cimentación.—Noticias.*—Avis aux Navigateurs número 223/1.390. París, 1912.

Número 729.—Se han comenzado los trabajos de construcción de una línea de cimentaciones en la parte Este de la entrada de la Penfeld, al pie del castillo, siguiendo una dirección indicada por la enflación de la antena de T. S. H. del Parc au Duc, con una marca blanca trazada en las rocas que hay al pie del saliente Sur de la fortificación.

El extremo de esta línea de cimentación está marcado por una boya bicónica roja, establecida en la intersección de la enflación antes dicha, con la del morro Sur del malecón Oeste del puerto comercial y el morro Este del malecón Sur del mismo puerto.

Situación aproximada: 48º 23' N. y 4º 29' 46" W. de Gw. (1º 42' 34" E. de SF.)

Carta número 851 de la sección II.

Grupo 166.—OCÉANO ATLÁNTICO DEL ESTE. *Irlanda.—Lonehort.—Sectores de la luz.*—Avis aux Navigateurs número 225/1.407. París, 1912.

Número 730.—Los sectores de la luz de Lonehort son los siguientes:

VERDE DE OCULTACIONES del S. 76º W. al S. 87º W. (11º).

BLANCA DE OCULTACIONES del S. 87º W. al N. 86º W. por el Oeste (7º).

ROJA DE OCULTACIONES del N. 86º W. al N. 78º W. (8º).

BLANCA DE OCULTACIONES del N. 78º W. al S. 83º E. por el N. y el E. (175º).

ROJA DE OCULTACIONES del S. 83º E. al S. 60º E. (23º).

BLANCA DE OCULTACIONES del S. 60º E. al S. 22º W. por el S. (82º).

Situación aproximada: 51º 38' 48" N. y 9º 46' 54" W. de Gw. (3º 34' 34" W. de SF.)

Cuaderno de faros serie C, página 288.

Carta número 62 de la sección II.

CANAL DE LA MANCHA.—*Francia.—Saint Malo.—Desaparición accidental de la baliza «Les Pourceaux».*—Avis aux Navigateurs número 226/1.411. París, 1912.

Número 731.—Ha desaparecido accidentalmente la baliza negra, de madera, con mira cilíndrica, *Les Pourceaux*, que estaba establecida en la punta Sur del banco de este nombre en el puerto de Saint Malo.

Será emplazada en cuanto la permita el estado de la mar.

Situación aproximada: 48º 38' 29" N. y 2º 2' 54" W. de Gw. (4º 9' 26" E. de SF.)

Carta número 207 de la sección II.

*Proximidades de Saint Malo.—Reemplazo provisional de la boya luminosa con campana submarina.*—Avis aux Navigateurs número 217/1.357. París, 1912.

Número 732.—La boya cilíndrica pintada á fajas rojas y negras, luminosa, con luz fija blanca y provista de una campana su marina automática, que se había fundeado para ensayos (Aviso número 878 de 1911) á unas 2 millas al N. 51º W. del faro del Grand Jardin, ha sido

reemplazada provisionalmente por una boya cónica, de igual color, luminosa, con luz fija blanca, pero sin campana submarina.

Situación aproximada: 48º 41' 30" N. y 2º 7' 26" W. de Gw. (4º 4' 54" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie B., página 76.

Carta número 207 de la sección II.

*Bahía de Patmpol.—Transformación de la luz de Lost Pic.*—Avis aux Navigateurs número 226/1.410. París, 1912.

Número 733.—La luz de ocultaciones de Lost Pic ha sido reemplazada á título de ensayo, como se indicaba en el Aviso número 189 de 1912, por una luz permanente del mismo carácter con un alcance medio de 12,5 millas para la luz blanca, y de 8 millas para la luz roja.

Las otras características no se han modificado.

Situación aproximada: 48º 46' 48" N. y 2º 56' 26" W. de Gw. (3º 15' 54" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie B., página 70.

Carta número 851 de la sección II.

*Trouville.—Refuerzo de la luz del malecón Este.*—Avis aux Navigateurs número 214/1.343. París, 1912.

Número 734.—Ha sido reforzada la luz de grupos de 3 ocultaciones (sectores blanco y rojos) del malecón Este del puerto de Trouville (Aviso número 441 de 1912). Su nuevo alcance luminoso en tiempo medio es de 15 millas para la luz blanca, y de 11,5 millas para la luz roja.

El ritmo de las ocultaciones, que actualmente es de 15 segundos, adquirirá ulteriormente su valor normal de 18 segundos.

Las otras características no se han modificado.

Ha sido extinguida la luz provisional que se había encendido durante los trabajos de refuerzo de la luz (Aviso número 595 de 1912).

Situación aproximada: 49º 22' 6" N. y 0º 4' 27" E. de Gw. (6º 16' 47" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie B., página 94.

Carta número 217 A de la sección II.

Grupo 167.—MAR DEL NORTE.—*Holanda.—Nibrove Rotterdamse Waterweg.—Haringvliet.—Campos de torpedos.—Balizamiento.*—Avis aux Navigateurs, número 221/1.378. París, 1912.

Número 735.—Se efectuarán ejercicios de torpedos de percusión del 6 de Junio al 30 de Septiembre de 1912, en la Nieuwe Rotterdamse Waterweg; del 1.º de Julio al 14 de Septiembre de 1912 en el Haringvliet.

El campo de torpedos del Nieuwe Rotterdamse Waterweg, que se encuentra á la altura del fuerte de Hock van Holland, al Sur de las boyas cónicas del canal, está marcado por boyas rojas por la parte del canal y por boyas verdes por su parte Sur.

El campo de torpedos de Haringvliet, situado á unos 400 metros aguas abajo de Hellevoetsluis, emplazado fuera de los canales de buques de gran calado, se marcará con boyas cónicas y boyas planas.

Cartas números 44 y 802 de la sección II.

*Ijmuiden.—Destrucción de un casco.*—Avis aux Navigateurs número 224/1.396. París, 1912.

Número 736.—Ha sido destruido el

casco que se hallaba á pique al NW. de Ijmuiden (Aviso núm. 481 de 1912), habiéndose retirado, por lo tanto, la boya de naufragio luminosa que lo marcaba.

Situación aproximada: 52° 30' N. y 4° 30' 14" E. de Gw. (10° 42' 34" E. de SF.)

Carta número 44 de la sección II.

**Alemania.—Precauciones en las proximidades de las aguas alemanas.—Noticias suplementarias relativas á los ríos Jade, Weser, Elba y Eider.**—Avis aux Navigateurs número 218/1.368. París, 1912.

Número 737.—Los barcos que conociendo de antemano las señales indicadas en el Aviso número 768 de 1909 desearan entrar en los ríos Jade, Weser, Elba ó Eider, deberán previamente dirigirse á tres millas al NE. de Helgoland donde hallarán barcos cruzando que les comunicarán las instrucciones necesarias.

Situación aproximada de Helgoland: 51° 10' 53" N. y 7° 53' 10" E. de Gw. (14° 5' 30" E. de SF.)

Carta número 782 de la sección II.

**Elba.—Altona.—Noticias relativas á una luz.**—Avis aux Navigateurs número 224/1.402. París, 1912.

Número 738.—La luz fija roja y verde, encendida sobre el más occidental de los duques de Alba de las nuevas instalaciones del puerto de Altona (Aviso número 629 de 1912), está situada en el extremo Oeste del pantalán próximo á Neumühlen.

Situación aproximada: 53° 32' 40" N. y 9° 55' E. de Gw. (16° 7' 20" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie B, página 268. Carta número 782 de la sección II.

**Ems.—Banco Mowensteerplate.—Modificación del Banco.**—Desplazamiento de una boya.—Avis aux Navigateurs número 224/1.397. París, 1912.

Número 739.—A causa de la modificación del banco Mowensteerplate (Avisos números 451 y 631 de 1912), ha sido desplazada unos 300 metros hacia el NW. y fondeada en 25 metros de agua, la boya baliza Mowensteert N á fajas rojas y negras y provista de una mira en forma de cruz.

Situación aproximada: 53° 33' 35" N. y 6° 39' 50" E. de Gw. (12° 52' 10" E. de SF.)

Se recomienda la mayor prudencia en el canal Alte Westerems, pues el banco Mcwensteert Nord se extiende hacia el NW. de una manera continua.

Carta número 45 de la sección II.

**Jade interior.—Replazo temporal del barco-faro «Genius Bank».**—Avis aux Navigateurs número 224/1.398. París, 1912.

Número 740.—El barco-faro *Genius Bank* ha sido reemplazado temporalmente por el barco-faro de reserva de tres palos, que tiene las mismas características, pero que solamente está provista de una campana de niebla.

Situación aproximada: 53° 44' 45" N. y 8° 11' E. de Gw. (14° 23' 20" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie B, página 222.

Carta número 782 de la sección II.

El Director general, Adriano Sánchez

Los sorteos que previenen los artículos 57 y 58 de la vigente Instrucción de Loterías para adjudicar premios á las doncellas acogidas en los Establecimientos benéficos de Madrid y las huérfanas de militares y patriotas muertos á mano de los partidarios del absolutismo desde el 1.º de Octubre de 1868, no ha podido celebrarse por no constar en este Centro que existan interesadas con derecho á obtenerlos.

Madrid, 28 de Junio de 1912.—P. O., Saturnino Santos.

**PROSPECTO DE PREMIOS**

para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 10 de Julio de 1912.

Ha de constar de 19.000 billetes, al precio de 100 pesetas el billete, divididos en décimos á diez pesetas; distribuyéndose 1.314.040 pesetas en 1.003 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 ..... de .....	250.000
1 ..... de .....	100.000
1 ..... de .....	60.000
18 ..... de 6.000...	108.000
877 ..... de 800.....	701.600
99 aproximaciones de 800 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero.....	79.200
2 ídem de 3.000 ídem íd., para los del premio primero.	6.000
2 ídem de 2.500 para los del premio segundo.....	5.000
2 ídem de 2.120 para los del premio tercero.....	4.240
<b>1.003</b>	<b>1.314.040</b>

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 19.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 800 pesetas, se sobreentiende que al el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia Provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña que tuvieren justificado su derecho.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo, tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, únicas de,

**MINISTERIO DE HACIENDA**

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO Y ORDENACIÓN GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

**LOTERÍA NACIONAL**

Nota de los números y poblaciones á los que han correspondido los 21 premios mayores de los 1.468 que comprende cada una de las tres series de billetes del Sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS Pesetas.	ADMINISTRACIONES		
		1.ª serie.	2.ª serie.	3.ª serie.
518	100.000	Cartagena.	Madrid.	Madrid.
22.836	60.000	Pontevedra.	Málaga.	Cartagena.
19.917	20.000	Bilbao.	Sevilla.	Barcelona.
10.705	1.500	Córdoba.	Barcelona.	Vigo.
11.093	1.500	Cartagena.	Cádiz.	Cádiz.
30.653	1.500	Valencia y Madrid	Zaragoza.	Zaragoza.
13.916	1.500	Pamplona.	Málaga.	Madrid.
4.573	1.500	Madrid.	Barcelona.	La Unión.
24.409	1.500	Madrid.	Madrid.	Madrid.
4.708	1.500	Poseblanco.	Barcelona.	Vigo.
15.085	1.500	Córdoba.	Madrid.	Madrid.
2.242	1.500	San Sebastián.	Madrid.	Madrid.
10.674	1.500	Sancti car la Mayor	Barcelona.	Granada.
3.308	1.500	Madrid.	Madrid.	Cabra.
22.723	1.500	Madrid.	Nerva.	Las Palmas.
10.335	1.500	Madrid.	Barcelona.	Huelva.
23.943	1.500	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.
6.318	1.500	Cádiz.	Zaragoza.	Madrid.
15.703	1.500	Madrid.	Madrid.	Madrid.
24.302	1.500	Madrid.	Madrid.	Madrid.
13.176	1.500	Tolosa.	Zaragoza.	Madrid.

Madrid, 28 de Junio de 1912.

cumentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 22 de Febrero de 1912.—El Director general, Eduardo Ródenas.

### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, número 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

*Días 1, 2 y 3 de Julio.*

Pago de créditos de Ultramar, reconocidos por los Ministerios de la Guerra, Marina y esta Dirección General; facturas corrientes de metálico, hasta el número 61.399.

*Días 4, 5 y 6.*

Pago de créditos de Ultramar, facturas corrientes de metálico, hasta el número 61.399.

Idem id. id. en efectos, hasta el número 61.037.

Entrega de hojas de cupones de 1911 correspondiente á títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, hasta el número 8.770.

Entrega de títulos de Deuda perpetua del 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908, para su canje por otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 25.753.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo á la Ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, respectivamente, hasta el número 32.401.

Idem de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Idem de residuos procedentes de conversión de las Deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo á la Ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 2.580.

Idem de conversión de residuos de la Deuda del 4 por 100 exterior, hasta el número 9.882.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100 presentadas para su canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.136.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 1900, por conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892-1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes, hasta el número 13.789.

Idem de carpetas provisionales, representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 interior, para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1.483.

Pago de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por con-

versión de otros de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.889.

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores.

Idem de carpetas de intereses de toda clase de deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores á Julio de 1874, reembolso de títulos del 2 por 100 amortizable en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes.

Entrega de títulos del 4 por 100 amortizable, hasta el número 1.483.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid, 28 de Junio de 1912.—El Director general, Cenón del Alisal.

La subasta celebrada en el día de hoy para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del personal ha sido declarada desierta por falta de licitadores.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 28 de Junio de 1912.—El Director general, Cenón del Alisal.

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaría.

Hmo. Sr.: Para dar cumplimiento á lo que preceptúa la base 10 de las aprobadas para el concurso de proyectos de Escuela de Veterinaria de Córdoba,

Esta Subsecretaría ha acordado que los seis anteproyectos presentados estén expuestos al público en el patio cubierto del ala derecha de este edificio, en los días 26 al 30 del corriente mes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Presidente de la Junta facultativa de Construcciones civiles.

Por orden de 18 del actual ha sido ascendido D. Miguel Piedra y García á Escribiente de la Escuela Industrial de Vigo, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911.

Madrid, 26 de Junio de 1912.—El Subsecretario, A. Rivas.

#### Dirección General de Primera enseñanza.

##### CIRCULAR

En cumplimiento de la Real orden de 9 de Diciembre último, y á los efectos de

la adquisición de los folletos de las nueve primeras categorías,

Esta Dirección General ha fijado en 50 céntimos de peseta el precio de cada folleto, disponiendo al propio tiempo:

1.º Que los Jefes de las secciones provinciales de Instrucción Pública y los Secretarios de las Delegaciones regias de Primera enseñanza manifiesten con toda urgencia qué número de ejemplares del escalafón de cada sexo estiman necesario para que los Maestros y Maestras de las nueve primeras tengan su folleto correspondiente, siempre y cuando deseen adquirirlo voluntariamente.

2.º Que los Habilitados descuenten desde luego á los Maestros y Maestras del fondo del material, el precio de un folleto, reintegrándolo en el caso de que el Maestro ó Maestra expresen al Jefe de la sección provincial su voluntad de no adquirirlo.

3.º Que dichos Habilitados remitan directamente á esta Dirección General y Presidencia de la Comisión organizadora el total importe de los folletos ya entregados por los Jefes de las secciones ó Secretarios de las Delegaciones, únicas entidades á quienes deben dirigirse los Maestros para adquirir ó no el folleto.

4.º Que los repetidos funcionarios podrán quedarse con un ejemplar de cada sexo, y reservarán otro ejemplar, también de cada sexo, para las Juntas provinciales y Delegaciones regias, abonando los cuatro del fondo del material.

En el caso de que sobren ejemplares los devolverán á esta Dirección General.

5.º Que los Jefes de las Secciones redacten una circular dirigida á los Secretarios de las Juntas locales para que lleve á conocimiento de los Maestros la publicación de los folletos, y en la que harán constar los siguientes extremos:

a) Que el valor de cada folleto es de 50 céntimos de peseta y su adquisición voluntaria, con cargo al fondo del material.

b) Que en los folletos figuran los Maestros ó Maestras de las nueve primeras categorías, y que seguidamente se imprimirán en folletos, también independientes, los Maestros y Maestras de la categoría décima, que comprende á los de 625 antigua, yendo en cabeza los Maestros de la antigua categoría de 825, que tienen derechos limitados, á tenor de la Real orden de 12 de Enero del corriente año; y

c) Que los Maestros y Maestras deben dirigirse á los Jefes de las Secciones en todo lo concerniente á los folletos, por responder de los mismos dichos funcionarios y estar encargados de facilitarlos ó no, según el deseo del Maestro ó Maestra.

6.º Que tan pronto se remitan los folletos á todas las Secciones, se hará público mediante la oportuna orden á los efectos del plazo de reclamaciones señalado en la Real orden de 15 de Marzo, inserta al frente de los respectivos folletos.

Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1912.—El Director general, Altamira.

Señores Jefes de las Secciones provinciales de Instrucción Pública y Secretarios de las Delegaciones regias de Primera enseñanza.